



RESOLUCIÓN 235E/2023, de 19 de mayo, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte, por la que se autoriza un gasto máximo de 28.658,56 euros para la concesión al Ayuntamiento de Fustiñana, de una subvención por el referido importe, para las obras de adecuación del perímetro del campo de fútbol de Fustiñana, fase 2 mediante procedimiento de concesión directa y se aprueban las bases reguladoras mediante las que se instrumenta la subvención. Identificación BDNS:

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-4663-2023-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura y Deporte Subdirección de Infraestructuras y Desarrollo Estratégico Sección de Gestión de Infraestructuras
Tfno.:	848427822
Dirección:	Plaza Aizagerria Nº 1 31006 PAMPLONA
Correo-Electrónico:	rsantesu@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	(E) Transferencia Ayto. Fustiñana: Finalización adecuación del pavimento perimetral del campo de fútbol
Normas de aplicación:	-----Normativa-----
Titular:	
NIF/CIF:	P3110700F

La Ley Foral 35/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023, contempla la siguiente partida presupuestaria:

- Departamento de Cultura y Deporte:

A50001 A5400 7609 336174 denominada "(E) Transferencia Ayto. Fustiñana: Finalización adecuación del pavimento perimetral del campo de fútbol" con un importe máximo de 30.000 euros.

Fustiñana cuenta con un campo el campo de fútbol municipal al sur de la localidad. Durante el año 2022 se ejecutó la pavimentación parcial del perímetro del campo y durante el año 2023 el Ayuntamiento de Fustiñana prevé pavimentar unos 563 metros cuadrados en su lado noreste. La actuación cuenta con la retirada de tierras necesaria, relleno y ejecución de solera de hormigón con acabado fratasado fino al igual que la solera existente. Se acondicionarán tres arquetas necesarias para las farolas afectadas en éste tramo incluido el corte y reposición de solera existente.

En cumplimiento de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, el Ayuntamiento de Fustiñana presenta con fecha 13 de marzo de 2023, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra la siguiente documentación (Doc.Nº.: 2023/326627):

- Declaración del Alcalde en el que consta el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario conforme al artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Proyecto de ejecución, firmado por técnico competente, que incluye memoria descriptiva, fotografías del estado actual, planos, mediciones y presupuesto.



- Certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de Fustiñana con el visto bueno del Alcalde, en el que se indica que el IVA correspondiente a la inversión, no es susceptible de recuperación o compensación, a los efectos del artículo 28.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Certificado emitido por la Secretaria del Ayuntamiento de Fustiñana que certifica la propiedad de la parcela en que se pretende realizar la actuación, que la obra es compatible con la normativa urbanística en vigor y que la citada parcela está disponible para el comienzo de las obras. Adjunta cédula parcelaria.
- Certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de Fustiñana con el visto bueno del Alcalde en el que consta la aplicación presupuestaria para la inversión “Finalización adecuación perimetral campo de fútbol” con 30.000 euros procedentes de los Presupuestos Generales de Navarra para el 2023 y los fondos propios del Ayuntamiento de Fustiñana.
- Certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de Fustiñana con el visto bueno del Alcalde en el que se compromete a dedicar la instalación durante los próximos 20 años al fin para el que se concede la subvención.
- Certificados de que el Ayuntamiento de Fustiñana está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de Fustiñana con el visto bueno del Alcalde en el que consta que las instalaciones deportivas del municipio y las correspondientes actas de seguridad de los espacios deportivos están actualizadas en el Censo de Instalaciones de Deportivas de Navarra.

El presupuesto de la actuación asciende a un importe de 23.684,76 euros, IVA excluidos (28.658,56 euros, IVA incluido) de ejecución de obra.

El Gobierno de Navarra, a través del Instituto Navarro del Deporte, tiene entre sus objetivos impulsar la práctica deportiva en general, por lo que considera que debe propiciar y favorecer la realización de actividades deportivas, en el ámbito de nuestra Comunidad Foral y que para conseguir este objetivo es necesario mantener espacios que permitan esta práctica, por lo que subvenciona esta obra.

Por su parte, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, constituye el marco regulador común para todo tipo de ayudas públicas y en ellas se establecen los principios generales, conceptos, criterios, competencias, obligaciones y responsabilidades, así como el procedimiento de concesión, gestión y control. El artículo 17.2.a) de esta norma dispone la posibilidad de conceder de forma directa, *“las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto”*. De esta forma, el Presupuesto General de Navarra para 2023 incluye la partida presupuestaria citada anteriormente, cuya cuantía total asciende a 30.000 euros. En dicha partida se determina nominativamente tanto la entidad beneficiaria, la finalidad perseguida y el importe de la ayuda.

Por otra parte, el artículo 25 “Concesión directa de Subvenciones”, de la Ley Foral de Subvenciones, estipula que los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme lo dispuesto en la letra a) del artículo 17.2, establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en esta Ley Foral. Los extremos que se deben contener como mínimo en estas bases reguladoras son los señalados en el artículo 14 de la Ley Foral de Subvenciones referida anteriormente.



Dado que la característica que se recoge en la Ley Foral de Subvenciones se cumple en el Ayuntamiento de Fustiñana, procede aprobar las Bases Reguladoras que regirán la concesión de una subvención por un importe máximo de 28.658,56 euros al Ayuntamiento de Fustiñana, para la obra de "Adecuación del perímetro del campo de fútbol, fase 2", autorizándose el gasto correspondiente.

Por todo lo anteriormente indicado, teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, y el Decreto Foral 326/2019, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte, modificados por el Decreto Foral 45/2021, de 2 de junio,

RESUELVO:

1º - Autorizar un gasto de 28.658,56 euros, con cargo a la partida A50001 A5400 7609 336174 denominada (E) Transferencia Ayto. Fustiñana: Finalización adecuación del pavimento perimetral del campo de fútbol", de los Presupuestos Generales de Navarra de 2023.

2º - Aprobar las Bases Reguladoras que regirán la concesión de una subvención por un importe máximo de 28.658,56 euros al Ayuntamiento de Fustiñana para las obras de adecuación del pavimento perimetral del campo de fútbol municipal de Fustiñana.

3º - Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Fustiñana, haciendo constar que no agota la vía administrativa y que, contra la misma, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación

4º - Trasladar la presente Resolución al Instituto Navarro del Deporte, a la Subdirección de Infraestructuras y Desarrollo Estratégico, a la Sección de Administración y Gestión, y al Negociado de Gestión Económico Administrativa y Procedimental, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 19 de mayo de 2023.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE
Miguel Pozueta Uribe-Echeverría



ANEXO I

BASES REGULADORAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto y finalidad de esta subvención es contribuir a la financiación de las actuaciones que ejecute el Ayuntamiento de Fustiñana para las obras de adecuación del perímetro del campo de fútbol de Fustiñana, fase 2.

El presupuesto de la actuación asciende a un importe de 23.684,76 euros, IVA excluidos (28.658,56 euros, IVA incluido) de ejecución de obra.

SEGUNDA: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El Instituto Navarro del Deporte aportará hasta un máximo de 28.658,56 euros, al Ayuntamiento de Fustiñana, para contribuir a la financiación de las obras subvencionables, previstas en la cláusula primera de estas bases.

Dicha cantidad, 28.658,56 euros, se imputarán a la Partida Económica A50001 A5400 7609 336174 denominada "(E) Transferencia Ayto. Fustiñana: Finalización adecuación del pavimento perimetral del campo de fútbol", de los Presupuestos Generales de Navarra de 2023.

El Ayuntamiento de Fustiñana realizará todas las gestiones necesarias para la obra de adecuación del pavimento perimetral del campo de fútbol, asumiendo a su cargo todos los importes hasta cubrir el coste total de los trabajos y las posibles desviaciones que en su caso se produzcan.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El Ayuntamiento de Fustiñana vendrá obligado a:

- a) Ejecutar la actuación objeto de subvención en la forma y plazo fijados en estas bases.
- b) Comunicar cualquier alteración que modifique las actuaciones e intervenciones objeto de esta subvención, que, en caso de ser sustancial, requerirá la aprobación del Instituto Navarro del Deporte.
- c) Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización de la actuación subvencionada.
- d) Contratar la totalidad de la actividad subvencionada, utilizando criterios de eficiencia, economía y transparencia, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas presentando en su caso el Anexo II. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Colocar en lugar visible, una vez comenzada la ejecución material de las obras, un cartel en el que conste la colaboración del Gobierno de Navarra, de acuerdo con la normativa de señalización vigente, y reflejar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, dicha colaboración. Al finalizar las obras, deberá hacerse



constar de forma permanente dicha colaboración en la forma que determine el Instituto Navarro del Deporte.

- g) Consignar en la publicidad de las actividades que se realicen en las instalaciones objeto de subvención, durante un período de 3 años, contados a partir de la puesta en marcha de la instalación, la colaboración del Instituto Navarro del Deporte, con arreglo a las instrucciones recibidas del mismo.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Navarro del Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- i) Presentar los justificantes de la subvención concedida, en la forma y fecha señaladas en la cláusula quinta de las bases reguladoras.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.
- l) Permitir el uso de las instalaciones deportivas subvencionadas, en las mismas condiciones que a sus vecinos, a los ciudadanos que residan en otra localidad de la misma zona de incidencia deportiva.
- m) Ceder gratuitamente el uso de las instalaciones para los programas propios del Instituto Navarro del Deporte. Así mismo podrán formalizarse acuerdos de colaboración para la cesión a otras Entidades de interés para el IND.
- n) Mantener las instalaciones destinadas al fin concreto para el que se concede la subvención durante un plazo mínimo de 20 años.
- o) No autorizar que en las instalaciones subvencionadas se coloque publicidad de apuestas, y cumplir la normativa vigente en esta materia.

Además de las recogidas específicamente en estas bases, serán obligaciones del Ayuntamiento de Fustiñana todas las establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

CUARTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y ANTICIPO DE ABONO.

El abono de la subvención se llevará a cabo, de forma ordinaria, previa acreditación de la documentación prevista en la cláusula 5 de estas bases, debiendo estar las obras ejecutadas con fecha límite el 15 de noviembre de 2023.

No obstante, si el Ayuntamiento de Fustiñana previera que no puede finalizar las obras dentro del plazo indicado, podrá solicitar de manera motivada, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y con anterioridad al 15 de noviembre de 2023, el pago anticipado de la subvención concedida. Para proceder al anticipo, la actividad subvencionada deberá iniciarse en 2023 y el plazo máximo de ejecución de las obras podrá extenderse hasta el 30 de septiembre de 2024 incluido.

QUINTA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Con carácter ordinario, para proceder al abono de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Fustiñana deberá presentar de forma telemática, a través del Registro



General Electrónico del Gobierno de Navarra, con fecha límite el 15 de noviembre de 2023, la documentación que se indica:

- a) Acta de nombramiento de la dirección facultativa, señalando los datos de identificación del técnico o técnicos.
- b) Acta de adjudicación o contrato con la empresa que va a ejecutar las obras o diversas actuaciones y cuantía de la adjudicación.
- c) Certificado del Ayuntamiento de Fustiñana, expedido por el Secretario/a y con la conformidad del Alcalde-sa, en el que se acredite la utilización de criterios de eficiencia y economía, en la elección de los proveedores: redactores del proyecto, dirección de obra, empresa constructora en el proceso de las obras, presentando en su caso los Anexos III.A y III.B.
- d) Acta de replanteo de las obras o diversas actuaciones, firmadas por la dirección facultativa, propiedad y por la empresa adjudicataria.
- e) Certificación final (y/o certificaciones parciales) de la ejecución de las obras objeto de subvención, firmada por la dirección facultativa, un representante del Ayuntamiento y un representante de la empresa adjudicataria.
- f) Facturas originales o electrónicas del total del gasto originado realizado que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y justificante bancario de haber abonado estas facturas.
- g) Acta de recepción de las obras o diversas actuaciones, firmadas por la dirección facultativa, propiedad, y en su caso, por la empresa adjudicataria.
- h) Informe, que contenga el proyecto de obras ejecutado realmente, con las modificaciones que, en su caso, haya habido con respecto al proyecto original de obras. En todo caso deberá incluir memoria ejecutada, liquidación final, planos definitivos y dossier fotográfico del estado original y del estado final de la obra.
- i) Justificante (fotografía) de haber colocado a pie de obra un Cartel durante la ejecución de las obras en el que se haga constar que la obra se realiza con la colaboración del Gobierno de Navarra e incluya el logotipo y anagrama de éste, en los términos establecidos en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.
- j) Justificante de haberse colocado una Placa Final en la que se hagan constar el anagrama y logotipo del Gobierno de Navarra, de conjunto, en los términos que se determinan en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, con el texto establecido para el diseño de los soportes de información de obras subvencionadas.
- k) Certificado del compromiso del Ayuntamiento por el que permitirá el uso de la instalación deportiva subvencionada, en las mismas condiciones que a sus vecinos, a los ciudadanos que residan en otra localidad de la zona de incidencia deportiva en la que está ubicado el Ayuntamiento.
- l) Compromiso del Ayuntamiento subvencionado a ceder gratuitamente el uso de las instalaciones al Instituto Navarro del Deporte para programas propios, o para las entidades o actividades declaradas de interés por éste, cuyo acceso será totalmente gratuito. Podrá formalizarse un Acuerdo de Colaboración para el uso compartido de la instalación subvencionada.



En caso de que se solicite el abono anticipado de la subvención y el plazo de ejecución se extienda hasta el 30 de septiembre de 2024 incluido, el Ayuntamiento de Fustiñana deberá presentar junto a la solicitud, con fecha límite 15 de noviembre de 2023, la documentación justificativa señalada en esta base, salvo la señalada en las letras e), f), g), h) y j), que deberán presentarse con fecha límite 30 de septiembre de 2024.

SEXTA: COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

La subvención concedida será compatible con cualquiera otra que el Ayuntamiento de Fustiñana pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto de estas bases, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste total de ésta.

SÉPTIMA: REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

OCTAVA: PUBLICIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley Foral de Subvenciones, tanto la Resolución de concesión como el resto de Resoluciones que se dicten, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Instituto Navarro del Deporte.

NOVENA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de la presente subvención tanto el Ayuntamiento de Fustiñana como el Instituto Navarro del Deporte, podrá convocar reuniones con el fin de estudiar la evolución de la subvención y las posibles sugerencias que al efecto pudieran realizarse.

DÉCIMA: RECURSOS.

Cualquier discrepancia que pueda surgir sobre la interpretación y aplicación de estas bases será resuelta en primera instancia por el Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones que resulten de aplicación.



ANEXO II

IMPRESO DE COFINANCIACIÓN

Don/Doña con N.I.F.:.....,
como representante de la Entidad Local de, declara,

Que el proyecto ejecutado por el que se le concedió subvención según la Resolución, de de, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte SI/NO ha sido financiado con otras subvenciones o recursos aportados por otras entidades públicas o privadas, además de la concedida por el Instituto Navarro del Deporte.

En el supuesto de que SÍ se hayan percibido otras subvenciones o recursos por parte de otras entidades públicas o privadas, deberá especificarse:

- Entidad/Entidades que ha aportado otras subvenciones o recursos.
- Importe de dichas ayudas.
- Documento que resuelve dicha aportación.

En..... a de de 2023

VºBº:

ALCALDE/PRESIDENTE

EL TITULAR DE SECRETARÍA

INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE



ANEXO III. A

JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE PROVEEDORES CON CRITERIOS DE EFICIENCIA Y ECONOMÍA EN EL SUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS CUYO IMPORTE SUPERE LOS 30.000 EUROS, IVA EXCLUIDO (ART. 28.3. DE LA LEY FORAL 11/2005, DE 9 DE NOVIEMBRE, DE SUBVENCIONES)

Don/Doña con N.I.F.:....., como representante de la Entidad Local de, declara,

Que el proyecto ejecutado por el que se le concedió subvención según la Resolución, de ...de ..., del Director General del Instituto Navarro del Deporte cuenta con gastos subvencionables en el supuesto de ejecución de obra con importe superior a 30.000 euros, IVA excluido consistente en:

En el supuesto de existencia de gastos subvencionables por ejecución de obra, cuyo importe supere los 30.000 euros, se justifica el procedimiento de solicitud de las 3 ofertas solicitadas, y la elección de la oferta seleccionada.

RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS	FECHA	IMPORTE
1.-		
2.-		
3.-		

No habrá que adjuntar tres ofertas en el caso de que se justifique en el apartado 3 que por las especiales características del gasto no existe en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten:

MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE LA OFERTA SELECCIONADA

Se ha seleccionado la oferta de por el siguiente motivo:	
	Es la oferta más económica.
	Otros (detallar y justificar).
	Justificación de que por las especiales características del gasto, no existe en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Adjuntar informe justificativo.

Si existieran varios gastos por diferentes conceptos que superen los 30.000 euros citados, se deberán presentar tantos justificantes como conceptos de gastos diferentes se hubieran producido.

En..... a de de 2023

VºBº:

ALCALDE/PRESIDENTE

EL TITULAR DE SECRETARÍA

INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE



ANEXO III. B

JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE PROVEEDORES CON CRITERIOS DE EFICIENCIA Y ECONOMÍA EN EL SUPUESTO DE SUMINISTRO DE BIENES DE EQUIPO O PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EMPRESAS DE CONSULTORÍA O ASISTENCIA CUYO IMPORTE SUPERE LOS 12.000 EUROS, IVA EXCLUIDO (ART. 28.3. DE LA LEY FORAL 11/2005, DE 9 DE NOVIEMBRE, DE SUBVENCIONES)

Don/Doña con N.I.F.:....., como representante de la Entidad Local de, declara,

Que el proyecto ejecutado por el que se le concedió subvención según la Resolución, de ...de ..., del Director General del Instituto Navarro del Deporte cuenta con gastos subvencionables en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia con importe superior a 12.000 euros, IVA excluido
consistente en:

En el supuesto de existencia de gastos subvencionables por suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, cuyo importe supere los 12.000 euros, se justifica el procedimiento de solicitud de las 3 ofertas solicitadas, y la elección de la oferta seleccionada.

RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS	FECHA	IMPORTE
1.-		
2.-		
3.-		

No habrá que adjuntar tres ofertas en el caso de que se justifique en el apartado 3 que por las especiales características del gasto no existe en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten:

Se ha seleccionado la oferta de por el siguiente motivo:	
	Es la oferta más económica.
	Otros (detallar y justificar).
	Justificación de que por las especiales características del gasto, no existe en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Adjuntar informe justificativo.

Si existieran varios gastos por diferentes conceptos que superen los 12.000 euros citados, se deberán presentar tantos justificantes como conceptos de gastos diferentes se hubieran producido.

En..... a de de 2023

VºBº:

ALCALDE/PRESIDENTE

EL TITULAR DE SECRETARÍA

INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE